



de la cuna al mundo



3763

RESOLUCION EXENTA N° 015/

REF.: APRUEBA CONVENIO
TRANSPORTE CASH ENTRE
MUNICIPALIDAD DE
TIRÚA Y JUNJI.

23 SEP 2010

Concepción /

VISTOS:

- 1.- Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.- Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.- Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.- Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 5.- D. L. N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 6.- Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 7.- Ley de Presupuesto del sector Público N° 20.314 para el año 2009.
- 8.- La resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 9.- Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 10.- Resolución N° 015/155 de fecha 20.08.2010, que nombra a doña Liliana Andrea Hermosilla Bravo Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Bio-Bío y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que se celebró con fecha 21 de junio de 2010, entre JUNJI y la Ilustre Municipalidad de Tirúa, convenio de transporte referido al grupo de de madres del sector Loncotripay, que desarrolla sus funciones en el local de la Posta Rural de Loncotripay, a cargo de la monitora Sra. Gabriela Parra Saavedra.
- 2.- Que es necesario dictar un acto administrativo que apruebe el mencionado contrato, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral uno de la resolución N° 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N° 0172 de fecha 20.08.01.

RESUELVO:

1.- APRUEBASE el convenio de transporte señalado en el numeral primero del considerando, cuyo texto firmado por sus representantes debidamente acreditados, es el siguiente:

En Concepción, a 21 de junio del 2010 comparecen por una parte la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario N° 70.072.600-2, representada legalmente, según se acreditará, por su Director Regional don JORGE RUBEN SALAZAR VARGAS, casado, profesor de biología y química, cédula nacional de identidad N° 7.262.575-7, ambos con domicilio en avenida Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1129, quinto piso, comuna de Concepción, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TIRÚA, rol único tributario N° 69.160.700-3, representada legalmente por su Alcalde don JOSE AÑINIR LEPICHEO, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° 9.544.032-0, ambos domiciliados en calle Los Pilo s/n, comuna de Tirúa, en adelante "la municipalidad", se celebra el siguiente convenio de transferencia para transporte:



de la cuna al mundo



PRIMERO: Con fecha uno de marzo del 2010 la JUNJI y la Municipalidad, celebraron convenio de colaboración para la implementación del programa "Conozca a su Hijo" destinado a capacitar mujeres líderes de la comunidad, las "monitoras", como agentes educativos, preparándolas para aplicar el programa con otras madres de la misma localidad, potenciando su rol de primeras educadoras de sus hijos.

SEGUNDO: Que el grupo C.A.S.H. que se encuentra funcionando bajo la supervisión de la municipalidad corresponde al grupo de de madres de los sectores Loncotripay , que desarrolla sus funciones en el local de la Posta Rural de Loncotripay, a cargo de la monitora Sra. Gabriela Parra Saavedra.

TERCERO: Que resulta necesario para el correcto funcionamiento del grupo de trabajo señalado en el numeral anterior el asegurar el traslado de las madres desde sus hogares al local donde funciona el programa.

CUARTO: La JUNJI se compromete a transferir a la Municipalidad, a través de la respectiva Dirección Regional, los recursos asignados por concepto de movilización para el traslado de las madres con sus hijos e hijas según correspondan, que asiste al grupo de trabajo del programa CASH los días que se realizan las reuniones. Dichos gastos deberán ser acreditados y rendidos por la Municipalidad, mediante la entrega de documentos, tales como facturas, boletas o certificados del Municipio acreditando el gasto.

La suma a transferir por concepto de gastos de movilización, será de \$ 400.000 (Cuatrocientos mil pesos) anuales.

QUINTO: El Municipio debe asegurarse que el transporte cumpla con toda la normativa vigente en la materia (seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica al día, tipo de licencia del conductor acorde al transporte de pasajeros y antecedentes del conductor) supervisando directamente los vehículos de transporte y haciéndose responsable que los vehículos cumplan con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de las madres y niños que asisten al grupo de trabajo del programa Cash.

SEXTO: El presente convenio comienza a regir desde su suscripción y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del presente año, entendiéndose prorrogado al vencimiento de este plazo hasta el 31 de diciembre del año 2011, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término con una anticipación de treinta días a lo menos, mediante aviso por carta certificada al domicilio señalado en el contrato.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concepción y/o Tirúa y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: La personería de don Jorge Rubén Salazar Vargas, en su calidad de Director Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Bío-Bío, consta de copia de resolución exenta N° 015/36 de fecha 02.05.2006, que se tuvo a la vista.

La personería de don José Añinir Lepicheo, para representar a la Ilustre Municipalidad de Tirúa, consta en Decreto Alcaldicio N° 4788 de fecha nueve de diciembre de 2008.

NOVENO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada parte y uno en el acto administrativo aprobatorio que dicte la Junta Nacional de Jardines Infantiles.



de la cuna al mundo



2.-Déjese establecido que el contrato señalado en el numeral anterior, forma parte integrante de la presente resolución

3.- Impútese el gasto que demande la presente resolución al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 172, sub asignación 001 Programa 2, Centro de Costos 08 del Presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



CELIANA ANDREA HERMOSILLA BRAVO
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES



LHV/RWM/ljc

Distribución:

- > Programa Cash
- > Unidad Asesoría Jurídica
- > Ley de Transparencia ✓
- > Oficina de Partes
- > Ilustre Municipalidad de Tirúa

REFRENDE

PROGRAMA	:	02
IMPUTACION	:	
MONTO	:	\$ 400.000
FIRMA	:	